



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA DE CIERRE AL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA EMERGENCIA DEL TERREMOTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - RHESA, SEGÚN ACUERDO DE PRÉSTAMO No.7084-ES, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO – BIRF; EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, POR MEDIO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO RHESA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE AGOSTO DE 2012.

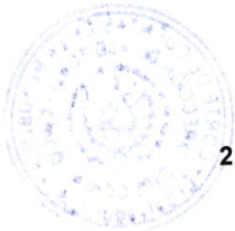
SAN SALVADOR, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

ÍNDICE

CONTENIDO

PAG.

1.	Aspectos generales	1
1.1	Resumen de los resultados de la auditoría.	1
1.1.1	Tipo de opinión del dictamen.	1
1.1.2	Sobre aspectos financiero.	1
1.1.3	Sobre aspectos de control interno.	1
1.1.4	Sobre aspectos de cumplimiento legal.	2
1.1.5	Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.	2
1.1.6	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.	2
1.2	Comentarios de la administración.	3
1.3	Comentarios de los auditores.	3
2.	Aspectos Financieros	4
2.1	Informe de los auditores.	4
2.2	Información financiera examinada.	6
3.	Aspectos de Control Interno	7
3.1	Informe de los auditores.	7
4.	Aspectos de Cumplimiento Legal	9
4.1	Informe de los auditores.	9
4.2	Hallazgos de Cumplimiento.	11
5.	Análisis de Informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	23
6.	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	23



Doctora
María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud
Presente.

Hemos efectuado Auditoría Financiera de Cierre al Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, correspondiente al período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental se concluye que el tipo de opinión es Dictamen con Salvedad.

1.1.2 ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por las observaciones Nos. 1 y 2 desarrolladas en nuestro Informe sobre aspectos de Cumplimiento legal, los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud – RHESSA, período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.



1.1.4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes hallazgos de cumplimiento legal:

1. Información proporcionada por la administración del PRHESA, no coincide contra cifras presentadas en los balances de comprobación al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
2. No proporcionaron información relacionada, con la composición o detalle de las cuentas que presentan saldo en los estados financieros al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2011.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

Al analizar los informes de auditoría interna, identificamos que las observaciones contenidas en los mismos se deben a situaciones que nos son materialmente importantes y que corresponden a procedimientos administrativos y de control, por lo que no se incorporan en el presente informe.

INFORMES DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA EXTERNA

Al analizar los informes de firmas privadas de auditoría externa, identificamos que las observaciones contenidas en los mismos se deben a situaciones que nos son materialmente importantes y que corresponden a procedimientos administrativos y de control, por lo que no se incorporan en el presente informe.



1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

- ❖ El Informe de Auditoría Financiera y de Gestión del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, realizada por la Corte de Cuentas, no contiene recomendaciones a las cuales haya que dársele seguimiento.
- ❖ Examen Especial al Hospital Nacional de Santa Gertrudis de San Vicente, por el período del de junio de 2009 al 30 de junio de 2011, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.
- ❖ Examen Especial al Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo de Mobiliario Propio del Inmueble del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, período del 1 de junio de 2009 al 30 de junio de 2011, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.
- ❖ Examen Especial al Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo de Mobiliario Propio del Inmueble del Hospital San Pedro de Usulután, período del 1 de junio de

2009 al 31 de diciembre de 2011, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.

- ❖ Examen Especial al Contrato No. UCP-RHESSA-69/2008 Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, período del 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2011, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.
- ❖ Examen Especial al "Contrato de Servicios de Consultoría, Servicios complejos en base a tiempo trabajado UCP-RHESSA-204-2007 (ESEO2)", Proyecto RHESSA, período del 01 de febrero de 2007 al 30 de septiembre del 2009, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.
- ❖ Examen Especial al "Equipamiento Médico Hospitalario del Hospital San Juan de Dios de San Miguel", Proyecto RHESSA, período comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de mayo de 2009, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.
- ❖ Examen Especial a los "Contratos Pendientes de Liquidación del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente", Proyecto RHESSA; período comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2012, no contiene recomendaciones a los cuales tenga que dársele seguimiento.



1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Se comunicaron a la señora Ministra y Ex funcionarios del Proyecto RHESSA, los resultados de la Auditoría de Cierre al Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, correspondiente al período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, quienes nos presentaron respuesta y evidencia documental de las deficiencias identificadas.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las deficiencias fueron comunicados a la señora Ministra y Ex funcionarios del Proyecto RHESSA, de la Auditoría Financiera de Cierre correspondiente al período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, quienes presentaron comentarios relacionados a cada uno de ellos; sin embargo después de analizarlos consideramos que no aportan los suficientes elementos que contribuyan a superar dichas deficiencias.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES.

Doctora
María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, por el período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutamos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras, revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones que están desarrolladas en el Informe de Cumplimiento Legal:

1. Información proporcionada por la administración del PRHESSA, no coincide contra cifras presentadas en los balances de comprobación al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
2. No proporcionaron información relacionada, con la composición o detalle de las cuentas que presentan saldo en los estados financieros al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2011.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora



Corte de Cuentas de la República

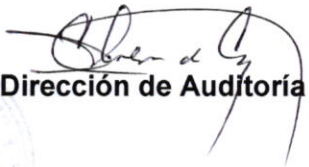
El Salvador, C.A.

5

del Proyecto RHESSA, por el período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud – RHESSA, por el período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012, que sirvieron de base para nuestro examen son:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros

Estos estados financieros y sus notas quedan anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.

Doctora
María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, por el período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



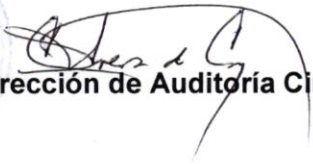
Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores e irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Dirección de Auditoría Cinco



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.

Doctora
María Isabel Rodríguez
Ministra de Salud
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, por el período del 1 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos, ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento, por el período antes mencionado del Proyecto RHESSA, así:

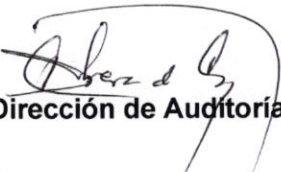
1. Información proporcionada por la administración del PRHESSA, no coincide contra cifras presentadas en los balances de comprobación al 30 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
2. No proporcionaron información relacionada, con la composición o detalle de las cuentas que presentan saldo en los estados financieros al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2011.

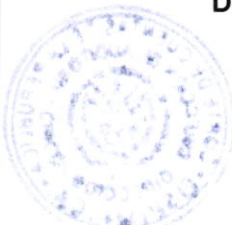


Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto, a los rubros examinados el Proyecto RHESSA, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Proyecto RHESSA no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco.



4.2 HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**OBSERVACIÓN No. 1**

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRHESA, NO COINCIDE CONTRA CIFRAS PRESENTADAS EN LOS BALANCES DE COMPROBACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

- a) Al revisar las subcuentas: 21201001-Anticipos a Empleados, 21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar y 21207001-Anticipos a Contratistas, encontramos que éstas no presentan un detalle de quiénes conforman los saldos de dichas cuentas en los Balances de Comprobación al 30 de junio de 2011, de cada uno de los proyectos ejecutados que presentaban saldo a esa fecha. Al solicitar información a la Administración del Proyecto RHESSA únicamente presentaron detalle global de la cuenta de anticipos, por lo que no ha sido posible dar seguimiento a la liquidación de dichas cuentas, las cuales se detallan en la continuación:

Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional de San Pedro Usulután"
Saldo de Anticipos al 30/06/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
CPK-Consultores, S. A. de C. V.	\$ 641,576.48	\$ -	\$ 641,576.48
Sagrisa, S. A. de C. V.	19,829.64	2,203.29	22,032.93
Ataco, S. A. de C. V.	1,853.23	205.92	2,059.15
Concimel, S. A. de C. V.	21,454.14	3,086.14	24,540.28
Ecohosa de C. V.	6,275.46	697.27	6,972.73
Olins, S. A. de C. V.	22,895.58	921.14	23,816.72
Totales s/respuesta PRHESA	\$ 713,884.53	\$ 7,113.76	\$ 720,998.29
Saldos según Contabilidad:			
21201001-Anticipos a Empleados		\$ 14,457.90	
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		543,837.26	
21207001-Anticipos a Contratistas		162,703.13	720,998.29

Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca" saldo de Anticipos al 30/06/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
CPK-Consultores, S. A. de C. V.	\$ 222,163.90	\$ 88,548.21	\$ 310,712.11
Gama Trading, S. A. de C. V.	37,908.04	51,911.00	89,819.04
Paz Rodríguez, S. A.	53,050.10	9,399.39	62,449.49
Totales s/respuesta PRHESA	\$ 313,122.04	\$ 149,858.60	\$ 462,980.64
Saldos según Contabilidad:			
21201001-Anticipos a Empleados		\$ 40,102.84	
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		256,482.26	
21207001-Anticipos a Contratistas		166,395.54	462,980.64

Proyecto 3238 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Rafael", saldo de Anticipos al 30/06/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
Simán, S. A. de C. V.	\$ -	\$ 72,875.34	\$ 72,875.34
Saldos según Contabilidad:			
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		\$ 13,942.28	
21207001-Anticipos a Contratistas		58,933.06	72,875.34
Diferencia			\$ -

Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No.7084-ES), saldo de Anticipos al 30/06/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
Fondo Rotatorio	\$ 0.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
Anticipos Varios Pendientes de Liquidar	0.00	681,616.14	681,616.14
Totales s/respuesta PRHESA	\$ 0.00	\$ 2,181,616.14	\$ 2,181,616.14
Saldos según Contabilidad:			
21201001-Anticipos a Empleados		\$ 500,000.01	
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		1,645,797.23	
21207001-Anticipos a Contratistas		35,818.91	2,181,616.15



- b) Al revisar las subcuentas: 21201001-Anticipos a Empleados, 21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar y 21207001-Anticipos a Contratistas, encontramos que éstas no presentan un detalle de quienes conforman los saldos de dichas cuentas en los Balances de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, de cada uno de los proyectos ejecutados que presentaban saldo a esa fecha. Al solicitar información a la Administración del Proyecto RHESSA únicamente presentaron detalle global de la cuenta de anticipos, por lo que no ha sido posible dar seguimiento a la liquidación de dichas cuentas, las cuales se detallan a continuación:

Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional de San Pedro Usulután", saldo de Anticipos al 31/12/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
CPK-Consultores, S. A. de C. V.	\$ 0.02	\$ -	\$ 0.02
Ataco, S. A. de C. V.	0.00	0.01	0.01
Concimel, S. A. de C. V.	8,630.38	(7,593.40)	1,036.98
Olins, S. A. de C. V.	(0.01)	353,733.83	353,733.82
Totales s/respuesta PRHESSA	\$ 8,630.39	\$ 346,140.44	\$ 354,770.83
Saldos según Contabilidad:			
21201001-Anticipos a Empleados		\$ 5,114.60	
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		278,517.18	
21207001-Anticipos a Contratistas		71,380.45	355,012.23
Diferencia			\$ (241.40)

Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca", saldo de Anticipos al 31/12/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
Gama Trading, S. A. de C. V.	\$ -	\$ 18,940.65	\$ 18,940.65
Paz Rodríguez, S. A.	11,933.85	(292,426.84)	(280,492.99)
Totales s/respuesta PRHESSA	\$ 11,933.85	\$ (273,486.19)	\$ (261,552.34)
Saldos según Contabilidad:			
21201001-Anticipos a Empleados		\$ 35,110.83	
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		(296,663.17)	(261,552.34)

Proyecto 3238 " Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Rafael", saldo de Anticipos al 31/12/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
Simán, S. A. de C. V.	\$ 72,875.34	\$ -	\$ 72,875.34
Saldos según Contabilidad:			
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		\$ 13,942.28	
21207001-Anticipos a Contratistas		58,933.06	72,875.34

Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No.7084-ES), saldo de Anticipos al 31/12/2011

CONCEPTO	FONDOS BIRF	CONTRAPARTIDA	TOTAL
CHC Consultoría i Gestió, S. A.	\$ 35,818.98	\$ (0.10)	\$ 35,818.88
Fondo Rotatorio Local	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Anticipos Varios Pendientes de Liquidar	0.00	93,902.08	93,902.08
Totales s/respuesta PRHESA	\$ 35,818.98	\$ 1,593,901.98	\$ 1,629,720.96
Saldos según Contabilidad:			
21201001-Anticipos a Empleados		\$ 500,000.01	
21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar		1,093,902.44	
21207001-Anticipos a Contratistas		35,818.91	1,629,721.36

En el Acuerdo de Préstamo BIRF No.7084-ES, establece en su ARTICULO III Ejecución del Proyecto, Sección 3.04. "El Prestatario tomará todas las acciones que sean necesarias para asegurar que las actividades bajo la Parte A del Proyecto sean seleccionadas, aprobadas y ejecutadas de Acorde al Manual Operativo..."

En la Enmienda No.02 al Contrato No. UCP-RHESA-115/2010, de la "ESPECIALISTA FINANCIERO CON FUNCIONES CONTABLES PRHESA", en sus TÉRMINOS DE REFERENCIA se establece:



OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

General

Desempeñar la función técnico-contable del Proyecto con el propósito de dar soporte a los Componentes del PRHESA, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo BIRF 7084-ES en lo relacionado al área contable del mismo, así como el cumplimiento de la Ley SAFI.

Específicos

d) Apoyar la rendición de cuentas del Proyecto ante la instancias contraloras internas y externas: Auditoría Interna y Externa, Corte de Cuentas, BIRF, etc....

ACTIVIDADES A REALIZAR

6. Emitir Estados Financieros e Información Financiera complementaria conforme a los requerimientos del GOES y del BIRF...

En Ley de la Corte de Cuentas de la República, se establece lo siguiente:

Responsabilidad por Acción u omisión

Art. 61.- "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

En el Capítulo III, DISPOSICIONES DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI, se establece:

Informes Contables Institucionales.

Art. 195.- "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República."

En el CAPÍTULO IV: DE LAS UNIDADES Y SISTEMAS CONTABLES, se establece lo siguiente:

Funciones de las Unidades Contables Institucionales.

Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:



- d) Preparar los informes que proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos..."

Responsabilidades de las Unidades Contables

Art. 198.- "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental."

En los PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI, se establece:

9. EXPOSICIÓN DE INFORMACIÓN,

"Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económica-financiera y presupuestaria."

En las NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, se establece lo siguiente:

6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES

"Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros, se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

En las NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI, se establece:

5. REGISTROS AUXILIARES

"Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros, que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas."

La deficiencia se debe a que la Contadora del Proyecto, no concilió continuamente los Registros Auxiliares Contables contra las cuentas de Mayor del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, respectivas, de cada uno de los proyectos ejecutados.

No se pudo establecer qué valores corresponden a las cuentas contables por cada uno de los Proyectos ejecutados al 30 de junio de 2011, para conciliar con los Estados Financieros especiales presentados al BIRF, y al 31 de diciembre de 2011, y dar seguimiento a la Liquidación del Proyecto, para efectos de establecer la razonabilidad de las cuentas finales presentadas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre esta observación no recibimos comentarios de la Ex Contadora del Proyecto RHESSA, a quien le fue comunicada por medio de nota REF-DA5-268-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, por lo tanto la observación se mantiene.

OBSERVACIÓN 2

NO PROPORCIONARON INFORMACIÓN RELACIONADA, CON LA COMPOSICIÓN Y DETALLE DE LAS CUENTAS QUE PRESENTAN SALDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2011 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

La administración del Proyecto RHESSA, no proporcionó la composición o detalle de las subcuentas que presentaban saldo en los Balances de Comprobación al 30 de junio de 2011 de cada uno de los proyectos ejecutados:

Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Pedro Usulután".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/11
22551009	D. M. x Transferencias de Aporte Fiscal	478,448.86
22551089	D. M. x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	126,078.03
42451089	A. M. x Operaciones Ant.	167,884.96
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	33,989.86

Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/11
21389001	D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 13,267.34
22551009	D. M. x Transferencias de Aporte Fiscal	771,997.82
42451089	A. M. x Operaciones Ant.	23,062.00
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	22,741.36

Proyecto 3237 "Reparación Hospital San Juan de Dios de San Miguel".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/11
22551009	D. M. x Transferencias de Aporte Fiscal	\$ 9,058.44
22551089	D. M. P. x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	14,641.64
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	65,844.45

Proyecto 3241 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital Santa Gertrudis de San Vicente".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/11
22551009	D. M. x Transferencias de Aporte Fiscal	\$ 272,563.10
42451089	A. M. x Operaciones Ant.	71,476.76
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	74,152.42

Proyecto 3242 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital de Maternidad".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/11
22551089	D. M. P. x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 15,600.78

Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No.7084-ES).

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 30/06/11
41201001	Depósitos Ajenos	\$ 1,002,603.74
42451089	A. M. x Operaciones Anteriores.	3,908.01
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	22,457.73

Del Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, (antes del definitivo), no se presentó la composición o detalle de las siguientes cuentas solicitadas:

Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Pedro Usulután".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
22551009	D. M. x por Transferencias de Aporte Fiscal	478,448.86
22551089	DMP x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	97,999.65
41389001	Operaciones de Ejercicios Anteriores	165,361.75

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
42451089	A.M.X OPERACIONES ANT.	139,806.58
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	1,846.19

Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
21389001	D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 13,267.34
22551009	D. M. x por Transferencias de Aporte Fiscal	743,444.02
22551089	DMP x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	3,526.22
41389001	Operaciones de Ejercicios Anteriores	715,155.25
42450777	Provisiones por Acreedores Monetarios	2,777.64
42451089	A.M.X OPERACIONES ANT.	780.32
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	16,573.37

Proyecto 3237 "Reparación Hospital San Juan de Dios de San Miguel".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
22551009	D. M. x por Transferencias de Aporte Fiscal	\$ 9,058.84
22551089	DMP x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	14,641.64
41361001	Inversiones en Activos Fijos	2,107,751.00
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	65,844.45

Proyecto 3241 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital Santa Gertrudis de San Vicente".

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
22551009	D. M. x por Transferencias de Aporte Fiscal	\$ 272,563.10
22551089	DMP x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	(75,065.00)
41389001	Operaciones de Ejercicios Anteriores	189,337.11
42451089	A.M.X OPERACIONES ANT.	15,651.77
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	19,571.87

Proyecto 3242 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital de Maternidad"

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
22551089	DMP x D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ 15,600.78

Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No.7084-ES)

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
41201001	Depósitos Ajenos	\$ 1,002,603.74
41354001	Adquisiciones de Bienes y Servicios	100,000.00
42451089	A.M.X OPERACIONES ANT.	3,908.01
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	22,076.06

En el Acuerdo de Préstamo BIRF No.7084-ES, establece en su ARTICULO III Ejecución del Proyecto, Sección 3.04. "El Prestatario tomará todas las acciones que sean necesarias para asegurar que las actividades bajo la Parte A del Proyecto sean seleccionadas, aprobadas y ejecutadas de Acorde al Manual Operativo..."

En la Enmienda No.02 al Contrato No. UCP-RHESSA-115/2010, de la "ESPECIALISTA FINANCIERO CON FUNCIONES CONTABLES PRHESSA", en sus TÉRMINOS DE REFERENCIA se establece:

OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

General

Desempeñar la función técnico-contable del Proyecto con el propósito de dar soporte a los Componentes del PRHESSA, así como dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Préstamo BIRF 7084-ES en lo relacionado al área contable del mismo, así como al cumplimiento de la Ley SAFI.

Específicos

d) Apoyar la rendición de cuentas del Proyecto ante la instancias contraloras internas y externas: Auditoría Interna y Externa, Corte de Cuentas, BIRF, etc...

ACTIVIDADES A REALIZAR

6. Emitir Estados Financieros e Información Financiera complementaria conforme a los requerimientos del GOES y del BIRF...

REFERENCIAS ÚTILES PARA LA CONSULTORÍA

Ley de Administración Financiera Integrada

Ley de la Corte de Cuentas de la República

En Ley de la Corte de Cuentas de la República, se establece lo siguiente:

Responsabilidad por Acción u omisión

Art. 61.- "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

En el Capítulo III, DISPOSICIONES DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI, se establece:



Informes Contables Institucionales.

Art. 195.- "La Unidad Contable semestralmente como mínimo, tendrá la obligación de presentar a la Autoridad Superior, a través de las Unidades Financieras Institucionales, estados contables destinados a informar sobre la marcha económica financiera y presupuestaria de la institución o fondo. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.

Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición.

La Dirección General se reserva el derecho de verificar las cifras consignadas en los inventarios, sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República."

En el CAPÍTULO IV: DE LAS UNIDADES Y SISTEMAS CONTABLES, establece lo siguiente:

Funciones de las Unidades Contables Institucionales.

Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

- d) Preparar los informes que proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deberán contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos..."

Responsabilidades de las Unidades Contables

Art. 198.- "Las Unidades Contables de las Instituciones y Fondos legalmente creados, obligados a llevar contabilidad, deberán cumplir con las normas y requerimientos que se establezcan para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental."

En los PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI, establece:

9. EXPOSICIÓN DE INFORMACIÓN,

"Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económica-financiera y presupuestaria."

En las NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece lo siguiente:



2. CARTERA DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS

"Las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS, a nivel institucional, deberán desagregarse exclusivamente en subcuentas u otros niveles analíticos para identificar la cartera de deudores y acreedores correspondientes."

En las NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece lo siguiente:

6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES

"Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros, se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

En las NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Ley AFI, establece:

5. REGISTROS AUXILIARES

"Las cuentas de Recursos y obligaciones con terceros, que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas."

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas."

La Contadora del Proyecto, como mínimo no presentó semestralmente la composición o detalle de las subcuentas con saldos en los Estados de Situación Financiera al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2011.

Debido a que no fue proporcionada la composición o detalle de las cuentas antes descritas, no se pudo comprobar los saldos presentados en el Balance de Comprobación antes de cierre de cifras del Sistema SAFI, esto para dar seguimiento al cierre o liquidación del Proyecto RHESSA.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Sobre esta observación no recibimos comentarios de la Ex Contadora del Proyecto RHESSA, a quien le fue comunicada por medio de nota REF-DA5-268-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, por lo tanto la observación se mantiene.



5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Al analizar los informes de firmas privadas de auditoría externa, identificamos que las observaciones contenidas en los mismos se deben a situaciones que nos son materialmente importantes y que corresponden a procedimientos administrativos y de control, por lo que no se incorporan en el presente informe.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Se analizaron los siguientes informes, los cuales no contienen recomendaciones a las que se tenga que dar seguimiento:

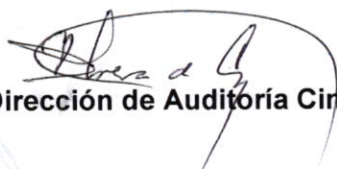
- ❖ Informe de Auditoría Financiera y de Gestión del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- ❖ Examen Especial al Hospital Nacional de Santa Gertrudis de San Vicente, por el período del de junio de 2009 al 30 de junio de 2011.
- ❖ Examen Especial al Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo de Mobiliario Propio del Inmueble del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca, período del 1 de junio de 2009 al 30 de junio de 2011.
- ❖ Examen Especial al Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo de Mobiliario Propio del Inmueble del Hospital San Pedro de Usulután, período del 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2011.
- ❖ Examen Especial al Contrato No. UCP-RHESSA-69/2008 Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios de San Miguel, período del 1 de junio de 2009 al 31 de diciembre de 2011.
- ❖ Examen Especial al "Contrato de Servicios de Consultoría, Servicios complejos en base a tiempo trabajado UCP-RHESSA-204-2007 (ESEO2)", Proyecto RHESSA, período del 01 de febrero de 2007 al 30 de septiembre del 2009.
- ❖ Examen Especial al "Equipamiento Médico Hospitalario del Hospital San Juan de Dios de San Miguel", Proyecto RHESSA, período comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de octubre de 2011.
- ❖ Examen Especial a los "Contratos Pendientes de Liquidación del Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente", Proyecto RHESSA; período comprendido del 1 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

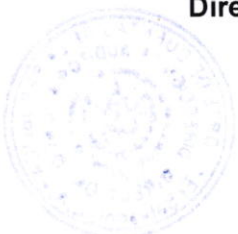


El presente informe se refiere a la Auditoría Financiera de Cierre al Proyecto de Reconstrucción de la Emergencia del Terremoto y Ampliación de Servicios de Salud - RHESSA, según Acuerdo de Préstamo No.7084-ES, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF; ejecutado por el Ministerio de Salud, por medio de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, correspondiente al período del 01 de enero de 2009 al 31 de agosto de 2012.

San Salvador, 20 de diciembre de 2013

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-006-2014**, ha sido diligenciado con base al **INFORME FINAL DE AUDITORIA FINANCIERA DE CIERRE AL PROYECTO DE RECONSTRUCCION DE LA EMERGENCIA DEL TERREMOTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD-RHESSA, SEGÚN ACUERDO DE PRESTAMO No 7084-ES, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR A TRAVES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO- BIRF; EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, POR MEDIO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO RHESSA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE**, practicado por la Dirección de Auditoria Cinco; contra la señora: **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA**, Contadora del Proyecto RHESSA, quien actuó en el referido proyecto, en el cargo y período antes citado.

Han Intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR, fs.29** y la Licenciada **LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO**, en calidad de Defensora Especial de la señora **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA, fs. 46**.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha catorce de enero de dos mil catorce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 22** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a la Servidora Pública, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 23**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado del **fs. 24 al 28** del presente Juicio.

III- A **fs. 34**, consta la notificación del Pliego de Reparos efectuada a la Fiscalía General de la República y a **fs. 40, 42 al 43**, obran las diligencias de emplazamiento por medio de edicto efectuadas a la reparada **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA**.

IV- A. **fs. 46 y fs. 54** se encuentran agregados los escritos presentados y suscritos por la Licenciada **LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO**, Defensora Especial de la señora **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA**, quien en lo conducente manifiesta: **Primer Escrito, fs. 46:** "Habiendo sido delegada por la señora Procuradora General de la República como lo demuestro con copia de credencial debidamente certificada por notario en el cual legitimo mi personería; y de acuerdo a los Arts. 88 y 89 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, vengo a mostrarme parte en el Juicio de Cuentas a representar a señora **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA**, quien fungió como, Contadora del Proyecto RHESSA, durante el periodo del uno de ENERO DE DOS MIL NUEVE AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE".

Segundo Escrito, fs. 54: "Vengo a contestar demanda en sentido negativo en los reparos de los cuales ha sido demandada, mi representada señora **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA** solicitando desde este momento se adhiera en las pruebas presentadas por los otros demandados en los reparos de los cuales se le a señalado". A través de la providencia emitida a las quince horas y veinte minutos del día doce de febrero del corriente año, **fs. 49** se tuvo por parte a la referida profesional en la calidad ya expresada, previa aceptación y juramentación del cargo. Y mediante auto de **fs. 55** emitido a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se tuvo por contestado en sentido negativo el Pliego de Reparos y se declaró sin lugar la petición de tenerla por adherida a la prueba aportada por otros servidores actuantes, en virtud de ser su representada la única reparada.

V- Por medio del auto de **fs. 55**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada a **fs. 58**, por la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR**, quien en lo conducente manifiesta: "De lo cual esta opinión fiscal es que se ha mostrado parte la licenciada **LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO** en su calidad de Defensora Especial, de la señora **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA** en el cual solo se muestra parte y contesta la demanda en sentido negativo, por lo cual no se ha aportado argumentaciones ni prueba alguna que subsane los hallazgos establecidos en el pliego de reparos por tal motivo se tiene por firmes y se tienen por incumplido el acuerdo de préstamo BIRF n 7084-ES articulo II Ejecución del Proyecto sección 3.04 la enmienda n 02 al contrato N UCP – RHESSA -115/2012 de la ESPECIALISTA FINANCIERO CON FUNCIONES CONTABLES DE LA CONSULTORIA General y Específicos literal d) y ACTIVIDADES A REALIZAR numeral 6 art, 61 de la ley de la Corte de Cuentas de la Republica capitulo II DISPOSICIONES DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



GUBERNAMENTAL y capítulo IV DE LAS UNIDADES Y SISTEMAS CONTABLES del subsistema de contabilidad Gubernamental en sus art. 195 y 198 de la Ley orgánica de la Administración Financiera PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD del Subsistema de Contabilidad Gubernamental LEY AFI numeral 9 exposición de Información NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Subsistema de Contabilidad Gubernamental numeral 2 CARTERA DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS Y 6 VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES y NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL del subsistema de Contabilidad Gubernamental Ley AFI numeral 5 REGISTROS AUXILIARES por lo que deberá de procederse a la imposición de la multa de conformidad al art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica"". Por medio de la resolución de **fs. 59**, emitida a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince, se tuvo por evacuada la audiencia conferida y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para sentencia.

VI- Luego de analizada la intervención de la defensa y la opinión fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los Reparos siguientes: **REPARO UNO**, bajo el Título: **"INFORMACION PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACION DEL RHESSA, NO COINCIDE CONTRA CIFRAS PRESENTADA EN LOS BALANCES DE COMPROBACION AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE"**. Referente a que: **a)** al revisar las sub cuentas 21201001-Anticipos a Empleados, 21203002-Anticipos Varios Pendientes de Liquidar y 21207001- Anticipos a Contratistas, se encontró que éstas, no presentaban un detalle de quienes conformaban los saldos de dichas cuentas en los Balances de Comprobación al treinta de junio de dos mil once, de cada uno de los proyectos ejecutados que presentaban saldo a esa fecha. Además al solicitar información a la Administración del proyecto RHESSA, únicamente presentaron detalle global de la cuenta de anticipos, por lo que no fue posible dar seguimiento a la liquidación de dichas cuentas, siendo éstas: Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional de San Pedro Usulután". Saldo de Anticipos al treinta de junio de dos mil once; Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca". Saldo de Anticipos al treinta de junio de dos mil once; Proyecto 3238 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Rafael". Saldo de Anticipos al treinta de junio de dos mil once y Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de salud (BIRF No 7084=ES). Saldo de anticipos al treinta de junio de dos mil once; **b)** Al revisar las sub cuentas 21201001- Anticipos a Empleados, 21203002- Anticipos Varios Pendientes de Liquidar y 21207001-Anticipos a Contratistas, se encontró que estas no presentaban un detalle de quienes conforman los saldos de dichas cuentas en los Balances de Comprobación al

treinta y uno de diciembre de dos mil once, de cada uno de los proyectos ejecutados que presentaban saldo a esa fecha. Aunado a ello, al solicitar información a la administración del proyecto RHESSA, únicamente presentaron detalle global de la cuenta de anticipos, por lo que no fue posible dar seguimiento a la liquidación de las referidas cuentas, siendo éstas: Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional de San Pedro Usulután". Saldo de anticipos al treinta y uno de diciembre de dos mil once; Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca". Saldo de anticipos al treinta y uno de diciembre de dos mil once; Proyecto 3238 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Rafael". Saldo de anticipos al treinta y uno de diciembre de dos mil once y proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No 7084-ES). Saldo de anticipos al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Y **REPARO DOS**, bajo el Título: **"NO PROPORCIONARON INFORMACION RELACIONADA, CON LA COMPOSICION O DETALLE DE LAS CUENTAS QUE PRESENTAN SALDO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE Y AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE"**. Referente a que la administración del proyecto RHESSA, no proporcionó la composición o detalle de las subcuentas que presentaban saldo en los Balances de Comprobación al treinta de junio del año dos mil once de cada uno de los proyectos ejecutados: Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Pedro Usulután"; Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca"; Proyecto 3237 "Reparación Hospital San Juan de Dios de San Miguel"; Proyecto 3241 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital Santa Gertrudis de San Vicente"; Proyecto 3242 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital de Maternidad"; Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No 7084-ES)". Asimismo, del Balance de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil once, (antes del definitivo), no se presentó la composición o detalle de las siguientes cuentas solicitadas: Proyecto 3235 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional San Pedro Usulután"; Proyecto 3236 "Rehabilitación y Equipamiento Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca"; Proyecto 3237 "Reparación Hospital San Juan de Dios de San Miguel"; Proyecto 3241 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital Santa Gertrudis de San Vicente"; Proyecto 3242 "Construcción y Equipamiento Nuevo Hospital de Maternidad" y Proyecto 3276 "Programa Reconstrucción y Extensión de Servicios de Salud (BIRF No 7084-ES). Ambos reparos han sido atribuidos a la señora: **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA**, Contadora del proyecto RHESSA. Sobre lo antes descrito la Licenciada **Luz de María Arabia Tenorio**, Defensora Especial de la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

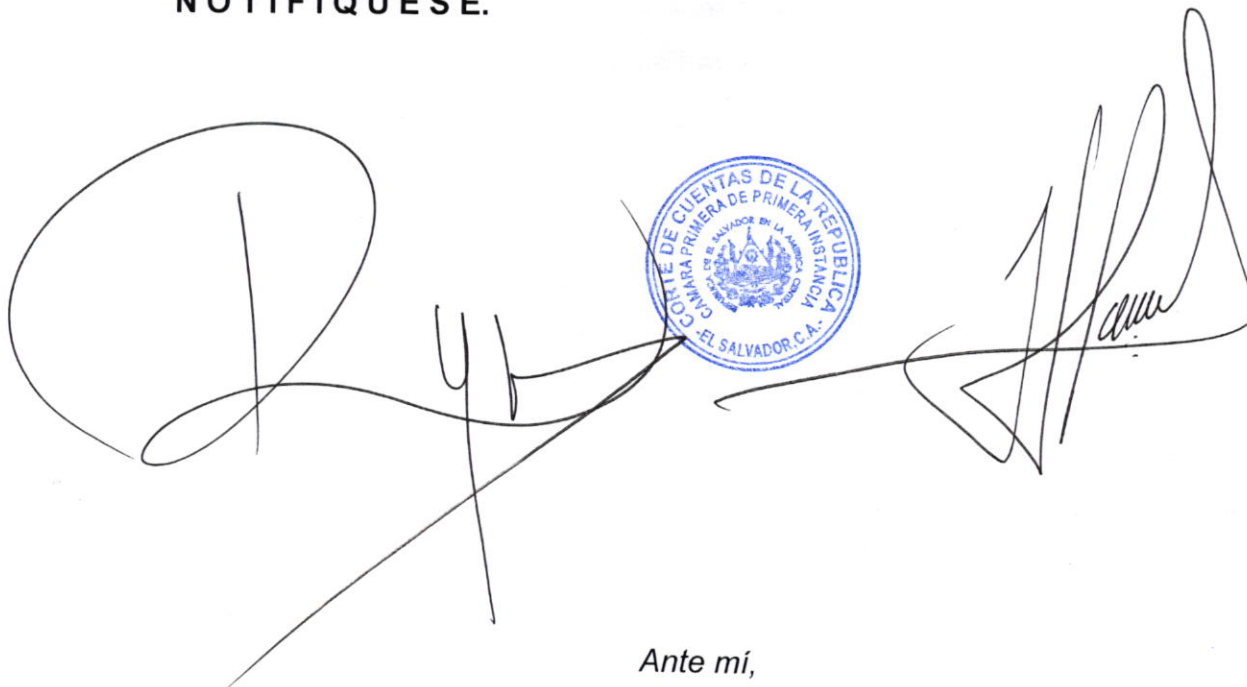


reparada **Elsy Raquel Cruz Pineda**, contesta en sentido negativo el pliego de reparos, solicitando ser adherida a las pruebas aportadas en el presente Juicio de Cuentas. Por su parte, el **Ministerio Público Fiscal**, al brindar su opinión de mérito, hace referencia a lo expuesto por la defensora especial de la reparada, respectó a que contestó en sentido negativo el pliego de reparos, sin embargo la Fiscalía destaca que dicha profesional, no aportó prueba de descargo; por lo que solicita que los reparos se mantengan. En ese orden de ideas, **ésta Cámara**, establece que la defensa ejercida por Licenciada Arabia Tenorio, se limitó en contestar el Pliego de Reparos en sentido negativo, requiriendo ser adherida a las pruebas aportadas en el presente Juicio de Cuentas, empero dicha pretensión fue declarada sin lugar, en virtud de que únicamente su representada ha sido vinculada con los reparos contenidos en el Pliego. Por otra parte, la Representación Fiscal, destacó la ausencia de elementos probatorios en el proceso, por lo que invoca que debe imponerse la multa correspondiente. Dicho lo anterior los Suscritos Jueces, determinan, que ante la ausencia de prueba que controvierta lo reportado por el auditor, es procedente aplicar lo dispuesto en el Art. 69 Inc. 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que dispone: *"En caso de rebeldía, o cuando a juicio de la Cámara no estuvieren suficientemente desvanecidos los reparos, ésta pronunciará fallo declarando la responsabilidad administrativa o patrimonial o ambas en su caso, condenando al reparado a pagar el monto de su responsabilidad patrimonial y la multa correspondiente cuando se tratare de responsabilidad administrativa, quedando pendiente de aprobar su actuación en tanto no se verifique el cumplimiento de su condena"*. Por otro lado, es atinente enunciar que en el caso sub judice, el auditor sustentó sus hallazgos de la manera exigida en el Art. 47 Inc. 2° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en tal sentido, con base a lo antes enunciado, se concluye que los **Reparos Uno y Dos subsisten.**

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS UNO Y DOS**, de acuerdo a las razones expuestas en el Romano VI de la presente Sentencia; y en consecuencia **CONDÉNASE** a la señora: **ELSY RAQUEL CRUZ PINEDA**, a pagar en concepto de multa la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS \$285.89, equivalente al Once por Ciento del Sueldo percibido por la reparada en el periodo auditado.** **II-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de la servidora pública, en el cargo y período citados; y con relación al Informe de Auditoria que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de

ésta sentencia. Y III- Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,



Secretario de Actuaciones



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas del día trece de mayo de dos mil quince.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince, que corre agregada de folios 62 a folios 64 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria de ley a petición de la Fiscalía General de la Republica, con el fin de promover ejecución forzosa de dicha sentencia de conformidad con el Artículo 551 del Código Procesal Civil y Mercantil .

NOTIFIQUESE.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

JC-006-2014-3

REF. FISCAL: 128-DE-UJC-7-2014
MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUELLAR
p.l.h.f